



LLOREDA · CAMACHO & CO

Gran cumbre de la justicia y de la
institucionalidad

“La presunción de buena fe en los procesos judiciales: las enseñanzas positivas de la pandemia”

Por: Christian Pérez
Director del área de litigios e insolvencia

Agenda

1. Introducción
2. Presunción de buena fe en la ley y práctica judicial
 - a. Notificaciones personales.
 - b. Poderes.
 - c. Presunción de autenticidad del documento transmitido por medios electrónicos.
 - d. La reforma a la justicia y la presunción de buena fe.
3. Conclusiones.

1. Introducción

- Presunción de buena fe: artículo 83 CN.
- Código General del Proceso. Art. 42 # 3 (Deberes del Juez).
- Código General del Proceso. Art. 78 # 1 y 2. (Deberes de las partes y sus apoderados).

2. Presunción de buena fe en la ley y práctica judicial

Notificaciones personales y por aviso

- Código General del Proceso

- Necesidad de envío de una copia cotejada por la empresa de servicio postal.

- Necesidad de comparecencia personal del notificado.

- Doble trámite para notificación (personal y aviso).

- Decreto 806 de 2020 – Reforma CPACA – Ley 2080 de 2021.

- Forma de obtener la dirección de correo electrónico para notificaciones personales.

- Carga de demostrar la indebida notificación por el notificado.

2. Presunción de buena fe en la ley y práctica judicial

b. Poderes

- Código General del Proceso

- Presentación personal ante notario (excepción a la presunción de autenticidad).

- Acreditación del derecho de postulación (práctica judicial)

- Decreto 806 de 2020

- Otorgamiento por correo electrónico.

- Válido solo con la antefirma.

- Nulidad por indebida representación solo puede ser alegada por el indebidamente representado.

2. Presunción de buena fe en la ley y práctica judicial

- c. Presunción de autenticidad del documento transmitido por medios electrónicos.
 - Código General del Proceso
 - Presunción general de autenticidad (art. 244).
 - Valor probatorio de las copias (Art. 246).
 - Valoración de mensajes de datos (Art. 247).
 - Sentencia T-043 de 2020 (pantallazos de WhatsApp).
 - Artículo 41 del Proyecto a la Reforma a la Justicia
 - “(...) gozarán de la validez y eficacia de un documento físico siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales”.*
 - ¿Debe probarse la autenticidad y la integridad?
 - ¿De quién es la carga procesal de probar la tacha?

2. Presunción de buena fe en la ley y práctica judicial

d. Proyecto de Reforma a la Justicia:

“ARTÍCULO 77. Modifíquese El artículo 153 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 153. DEBERES. Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes: (...)

17. Abstenerse de tener comunicación con los sujetos de un proceso judicial que curse en su despacho por fuera del trámite de éste.”

2. Presunción de buena fe en la ley y práctica judicial

 **Marco A Álvarez**
@marcoalvarezg

Esta propuesta del proyecto de reforma a la ley estatutaria de la administración de justicia es un absurdo. Claramente redactado por teóricos que jamás han pisado un juzgado.
No se puede presumir la mala fe de los jueces y los abogados.

Tenía que decirse... y se dijo.

17. Abstenerse de tener comunicación con los sujetos de un proceso judicial que curse en su despacho por fuera del trámite de éste.

 **Juan C. Bolaños**  @abogadojuanc · 9 jun.
En respuesta a @marcoalvarezg
De acuerdo. Alguien definió el proceso como un acto de comunicación. Mientras sea imparcial y transparente, es necesaria.

   2 

 **Mauro Andres. Opiniones.** @AndresJMauro · 11 jun.
En respuesta a @marcoalvarezg
Ósea, somos servidores públicos, pero mejor no tan públicos... Inentendible...

   

 **Juan Camilo Osorio Gaviria**  @CAMILO_OSORIO_G · 10 jun. ...
En respuesta a @marcoalvarezg
Profesor totalmente de acuerdo. Estas disposiciones sólo permite que la brecha de desconfianza que existe entre jueces y abogados se amplíe cada día más.

   1 

3. Conclusiones

- Salvo las normas sobre poderes y notificación personal electrónica, ya existía en la ley 270 y en el CGP, un marco normativo más que suficiente para poder litigar durante la pandemia.
- La regulación de pandemia supuso un avance en la presunción de buena fe al interior de los procesos judiciales.
- La regulación de pandemia ha flexibilizado ciertos requisitos que han facilitado la práctica de los litigantes.
- La práctica judicial en la pandemia ha reafirmado la validez y confiabilidad del documento transmitido por medios electrónicos sin mayores problemas.
- La Reforma a la Justicia parece un retroceso en el terreno ganado. No dejemos que lo sea

An aerial photograph of a city, likely San Francisco, is shown with a semi-transparent green overlay. A vertical white line runs down the center of the image. The text 'LLOREDA · CAMACHO & CO' is centered horizontally in white, uppercase letters.

LLOREDA · CAMACHO & CO

¡Gracias!